

CARACTERÍSTICAS DEL CABK Equilibrio Premium, PP N° Registro N1099

Este plan de pensiones individual de aportación definida, comercializado por CaixaBank, S.A., es un instrumento de previsión que le permite realizar aportaciones para constituir un ahorro finalista, es decir, que tiene como objetivo cubrir determinadas contingencias como la jubilación. Las aportaciones se integran en el fondo de pensiones que tiene asociado y que está gestionado por VidaCaixa S.A.U. de Seguros y Reaseguros (G0021), siendo su Entidad Depositaria Cecabank, S.A. (D0193).

CABK Equilibrio Premium

Nivel de riesgo (1)	4 de 7
¿Por qué en esta categoría?	Por la exposición a renta variable, riesgo de crédito, tipo de interés y divisa
Política de inversión	El objetivo del fondo es mantener un 72% en renta fija, un 25% en renta variable y un 3% en tesorería. La renta variable se moverá entre el 5% y el 30%.
Fondo de Pensiones	PENSIONS CAIXA RF MIXTA, F.P.
Código del Fondo:	F0447
Comisión anual de gestión:	1,10% sobre el patrimonio del fondo
Comisión anual de depositaria:	0,16% sobre el patrimonio del fondo
Estimación total de gastos anualizada:	La estimación del total de gastos anualizados del plan es de un 1,27%. Este porcentaje puede variar ligeramente al tratarse de estimación, e incluye la comisión de gestión y de depositaria, así como los gastos de servicios externos y de transacción de las inversiones, los cuales incorporan los gastos de análisis sobre las inversiones. Si existen, también se contemplan los costes indirectos y las retrocesiones de comisión correspondientes a fondos de inversión.

Para que puedas comparar te adjuntamos la misma información de tu plan actual:

PlanCaixa Agrario de Castilla y León

Nivel de riesgo ⁽¹⁾	3 de 7
¿Por qué en esta categoría?	Por la exposición a renta variable, riesgo de crédito, tipo de interés y divisa.
Política de inversión	El objetivo del fondo es mantener un 73% en renta fija, un 20% en renta variable y un 2% en tesorería.
Fondo de Pensiones	PENSIONS CAIXA 8, F.P.
Código del Fondo:	F0448
Comisión anual de gestión:	1,00% sobre el patrimonio del fondo
Costes indirectos anuales derivados de la inversión de IICC's, capital riesgo y fondos abiertos:	0,23 % este porcentaje puede variar conforme avance el año.
Comisión anual de depositaria:	0,20% sobre el patrimonio del fondo
Estimación total de gastos anualizada:	La estimación del total de gastos anualizados del plan es de un 1,70%. Este porcentaje puede variar ligeramente al tratarse de estimación, e incluye la comisión de gestión y de depositaria, así como los gastos de servicios externos y de transacción de las inversiones, los cuales incorporan los gastos de análisis sobre las inversiones. Si existen, también se contemplan los costes indirectos y las retrocesiones de comisión correspondientes a fondos de inversión.

(1) De acuerdo con lo previsto en la Orden ECC/2316/2015 relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, le informamos el indicador de riesgo del plan y las alertas de liquidez. La categoría "1" no significa que la inversión esté libre de riesgo.

Este dato es indicativo del nivel de riesgo del plan de pensiones y está calculado en base a datos históricos que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del plan de pensiones. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo.

“🔒 El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de que ocurra de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones”.

“🔒 El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes”.

FORMAS DE APORTAR AL PLAN Y RÉGIMEN DE LAS APORTACIONES

El plan permite aportaciones periódicas y extraordinarias, incluidas las provenientes de movilizaciones.

Si la normativa vigente lo permite, una vez acaecida la contingencia de jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones por la contingencia de jubilación, mientras no se haya percibido prestación alguna por esta contingencia. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

Las aportaciones anuales no podrán superar el límite anual legalmente establecido, salvo que sea consecuencia de la movilización desde otro plan de pensiones o plan de previsión.

Al igual que en su plan actual, al ser un plan de pensiones no hay garantía de rentabilidad. El valor de sus derechos depende de la evolución del valor del patrimonio del fondo y por consiguiente, puede incurrir en pérdidas.

El importe de los derechos consolidados no es reembolsable hasta que se produzca alguna de las contingencias cubiertas en el plan o en los supuestos excepcionales de liquidez.

FORMAS DE COBRO DEL PLAN

Con carácter general un plan de pensiones es ilíquido mientras no se produce alguna de las contingencias previstas o en los supuestos excepcionales de liquidez. El importe correspondiente (derechos económicos) está siempre en función del valor de mercado de las participaciones, pudiendo fluctuar significativamente tanto al alza como a la baja, no existiendo importes mínimos garantizados.

1. Contingencias previstas

Podrá cobrar en las mismas situaciones que en su plan actual: **jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez, dependencia severa o gran dependencia** del titular.

La jubilación, la incapacidad permanente total, la incapacidad permanente absoluta y la gran invalidez se determinan conforme a lo previsto en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente. La dependencia severa y la gran dependencia se determinan conforme a lo establecido en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o, en su caso, las normas que la complementen o sustituyan.

Cuando no sea posible el acceso a la jubilación la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre y cuando no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación.

Para la contingencia de fallecimiento, en caso de que no existiera designación expresa de beneficiarios, le recordamos que en su defecto lo serán, por orden preferente y excluyente, los establecidos en el Reglamento del Plan. Para el resto de contingencias el beneficiario es el propio titular.

2. Formas de cobro de la prestación

Como en su plan actual, una vez declarada la contingencia y aportada la documentación indicada en el Reglamento del Plan, se cobrará la prestación de la contingencia solicitada: en forma de capital, de renta financiera, una combinación de las anteriores, en forma de renta asegurada, o como pagos sin periodicidad regular, existiendo flexibilidad para cambiar la forma de cobro.

La renta financiera se satisfará mediante orden de abono que se realizará el primer día hábil del mes correspondiente según la periodicidad pactada, y hasta agotar el valor de las participaciones asignadas, sin que exista garantía alguna en cuanto a su duración e interés, tal y como se establece en su actual plan.

3. Liquidación anticipada por supuestos excepcionales

El titular podrá liquidar anticipadamente su plan en los supuestos de enfermedad grave, desempleo de larga duración y, a partir del 1 de enero de 2025, el valor de aquellas aportaciones que tenga una antigüedad mínima de 10 años (incluido el valor de las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2015).

4. Valoración de sus derechos

El valor patrimonial del conjunto de activos que componen un fondo de pensiones se calcula según los métodos y prácticas de general aceptación en el mercado. VidaCaixa determina el conjunto de activos del fondo y podrá modificarlos, respetando la política de inversión establecida y los principios de seguridad y liquidez exigidos por la normativa. Esta gestión está sujeta al control y supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Más información en el documento denominado "Declaración de Política de Inversión".

El valor de su plan dependerá del valor liquidativo de la participación del plan de pensiones. El valor liquidativo de la participación será el resultado de dividir el valor patrimonial del fondo de pensiones, una vez deducidos las comisiones y gastos correspondientes, entre el número de participaciones totales del fondo.

La fecha de valoración será la del día en que toma efectividad la solicitud de la prestación o liquidación.

MOVILIZACIÓN DEL PLAN DE PENSIONES

El titular o beneficiario podrá movilizar el plan, por decisión unilateral o por terminación del mismo, a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado. La movilización podrá ser total o parcial. Para ello, deberá dirigirse a la entidad de destino.

En caso de movilizaciones parciales, el titular podrá indicar si el valor de movilización debe corresponder, a aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, por orden de su fecha de efectividad más antigua en el plan, si las hubiera. Si el titular, no realiza ninguna indicación al respecto, el valor de movilización se calculará de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan.

El plazo legal para las movilizaciones es de siete días hábiles en las movilizaciones externas (dos para las verificaciones de la entidad de destino y cinco para la verificación y transferencia por la entidad de origen) y tres en las movilizaciones internas.

La fecha de valoración de los derechos a estos efectos será la que corresponda al día hábil anterior en que se hace efectiva la movilización.

RENTABILIDADES HISTÓRICAS (2) ANUALIZADAS 31-12-2023

Rentabilidad a 3 años: 0,44%

Rentabilidad a 5 años: 1,61%

Rentabilidad a 10 años: 1,48%

Rentabilidad a 15 años: 2,35%

Rentabilidad a 20 años: 2,21%

En cualquier caso, las rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.

(2) Solo se informarán las rentabilidades que se puedan calcular en función de la antigüedad del plan

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PLAN DE PENSIONES

Legislación aplicable

El plan de pensiones está regulado por el texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002, de 29 de noviembre), el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) que lo desarrolla, el reglamento que regula este plan, y por las demás disposiciones legales que puedan resultarle de aplicación.

Régimen fiscal aplicable en España

Según lo establecido en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las prestaciones percibidas con cargo al Plan de Pensiones tributarán como rendimientos del trabajo. Las aportaciones dan derecho a una reducción en la base imponible general del Impuesto, con los límites máximos establecidos en dichas normas. La eventual imposibilidad de reducir en la base imponible las aportaciones realizadas al plan no afectará a la futura tributación de las prestaciones (posible doble tributación en el momento de la percepción de las prestaciones).

Instancias y procedimiento de reclamación

- Instancias de reclamación

Sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía judicial, los partícipes y beneficiarios (o sus derechohabientes) pueden dirigir sus quejas o reclamaciones ante:

a) El Defensor del Partícipe, que también lo será de del beneficiario, presentando las mismas por correo postal en la dirección C/Velázquez, 80, 1ª derecha, Madrid – 28001; por correo electrónico en la dirección reclamaciones@da-defensor.org o en cualquiera de las oficinas del comercializador o la entidad gestora. La decisión favorable del Defensor del Partícipe a la reclamación vinculará a la gestora, depositaria, promotor del plan y al comercializador.

Optativamente, igualmente podrán presentar sus quejas o reclamaciones ante el Servicio de Atención al Cliente de CaixaBank, en la dirección postal calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002, Valencia, en la dirección de correo electrónico servicio.cliente@caixabank.com, en cualquiera de las oficinas del comercializador o en el formulario especialmente habilitado para ello en su página web (www.caixabank.es).

b) Habiendo transcurrido un mes desde la fecha de presentación de la reclamación sin que la misma haya sido resuelta, o si fue denegada su admisión o desestimada su petición, podrá formularse la misma ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en la dirección postal Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid o a través de su web www.dgsfp.mineco.es/index.asp

El Reglamento del Defensor del Partícipe y del Servicio de Atención al Cliente se encuentra disponible en la página web de la entidad gestora y será entregado, a petición del interesado en cualquier oficina del comercializador.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo le informamos el enlace a la Plataforma de resolución de litigios en línea de la Unión Europea: [//ec.europa.eu/consumers/odr/main/index.cfm](http://ec.europa.eu/consumers/odr/main/index.cfm)

- Competencia jurisdiccional

El presente Plan queda sometido a la jurisdicción española.

Este documento contiene toda la información del boletín de adhesión y documento de datos fundamentales del nuevo plan de pensiones al que usted se incorporará, si antes de la fecha de terminación indicada no moviliza sus derechos consolidados o económicos a otro plan. Por ello, valga el presente documento como boletín de adhesión, por lo que le recomendamos que conserve este documento. No obstante, le informamos que puede obtener un duplicado del mismo en su oficina de CaixaBank o en banca digital CaixaBankNow.